

30

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00854.

Demandante: Darío Méndez Reinoso.

Demandados: José Joaquín Palacios Casas y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de los demandados determinados, según da cuenta la constancia de permanencia en la página web, la publicación en prensa y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 296, 297 y 301 a 303, respectivamente, documental que se agrega a los autos.

Sin embargo, previo a designarle un curador *ad-litem* a ese extremo del litigio, de conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, es menester que se efectúe la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y, para tal, se hace pertinente la materialización de la corrección en la inscripción de la demanda que se ordenó en auto de 21 de febrero de 2020 (f. 293).

Luego, se requiere a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur a fin de que indique el trámite impartido al Oficio n.º 857 de 6 de marzo siguiente, que se le radicó el día 10 posterior, por secretaría realícese la comunicación pertinente aportando copia del aludido oficio y su constancia de radicado (ff. 295 y 299).

Esto último, sin perjuicio de que la parte interesada arrime un certificado de tradición donde se denote que se hizo la adecuación.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 056, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds